

Dec. No. 418-04 que eleva a la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos) la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor de la señora Perseverancia Tiburcio Domínguez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 418-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva la pensión del Estado Dominicano establecida a favor de la señora **Perseverancia Tiburcio Domínguez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 050-0002130-2, a la suma de **Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00)** mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA